

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 12 de mayo de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Dívisas procedentes de exportaciones		Dívisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20,50	21,00	23,60
Libras	clearing	40,50	46,55
	extraclearing	38,10	43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	6,60		7,60
Liras	57,60	59,03	»
Franco suizo	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncio

Necesitando adquirir la Marina de Guerra un aparato de cine sonoro, con destino al Arsenal del Departamento Marítimo de Cartagena, se admitirán ofertas en «pública concurrencia» en el Negociado de Adquisiciones del Ministerio de Marina, el día 23 del actual, a las diez y media de su mañana.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-legales, se encontrarán de manifiesto todos los días laborables, a partir de la fecha, en la sala de visitas del citado Ministerio.

Madrid, 9 de mayo de 1942.—El Jefe del Negociado Central de Adquisiciones, Pedro García de Leániz.

2.722-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Emilio Señal Serrá, como arrendatario de la Central Eléctrica «Nuestra Señora del Carmen», de Brihuega.

Objeto de la ampliación: Distribución de energía eléctrica en el pueblo de Almadrones.

Potencia a distribuir: Tres k. w.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Topete, núm. 2.

Guadalajara, 31 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Luis Peñayo Hore.

755-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Nueva industria

Peticionario: Don Miguel Botanch Solé.

Objeto de la industria: Descascarar almendras.

Emplazamiento: Albesa.

Capacidad de producción: 150.000 kilogramos de almendra descascarada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 10 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

757-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Salvador Durall Pujol.

Objeto de la industria: Fabricación de extractos curtientes vegetales.

Producción: 200 toneladas de extractos curtientes secos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

2.730-O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BARCELONA

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Anuncio

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo marca Ford, matrícula B-41.630, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia que las características de este automóvil son las siguientes:

Número del motor: 2.053.842.

Número del bastidor: 2.053.642.

Número de cilindros: 4.

Potencia en HP.: 17.

Forma del vehículo: Caja corriente.

Número de asientos: 3.

Peso en vacío: 1.450 kilogramos.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones en esta Jefatura todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes.

El pago de los derechos de inserción de este anuncio serán de cuenta de la persona beneficiaria del mismo, y en su defecto, de la que solicitó la revisión del vehículo.

Barcelona, 21 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Juan A. Lagarde.

670-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BARCELONA

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Anuncio

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del

sión del vehículo marca Ford, matrícula HU-1.320, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia que las características de este automóvil son las siguientes:

Número del motor: AA-856.859.
 Número del bastidor: 856.869.
 Número de cilindros: 4.
 Potencia en HP.: 17.
 Forma del vehículo: Camión.
 Número de asientos: 2.
 Peso en vacío 2.400 kilogramos.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones en esta Jefatura todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes.

El pago de los derechos de inserción de este anuncio serán de cuenta de la persona beneficiaria del mismo, y en su defecto, de la que solicitó la revisión del vehículo.

Barcelona, 21 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Juan A. Lagarde.
 671.0

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BARCELONA

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Anuncio

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo marca Citroen, matrícula B-47.006, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia que las características de este automóvil son las siguientes:

Número del motor: BA-1.732.
 Número del bastidor: 167.508.
 Número de cilindros: 6.
 Potencia en HP.: 17.
 Forma del vehículo: Camión.
 Número de asientos: 2.
 Peso en vacío: No figura.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones en esta Jefatura todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes.

El pago de los derechos de inserción de este anuncio serán de cuenta de la persona beneficiaria del mismo, y en su defecto, de la que solicitó la revisión del vehículo.

Barcelona, 21 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Juan A. Lagarde.
 672.0

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BARCELONA

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Anuncio

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo marca Chevrolet, matrícula B-52.932, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia que las características de este automóvil son las siguientes:

Número del motor: 3.686.734.
 Número del bastidor: 7-OD-6.743.
 Número de cilindros: 6.
 Potencia en HP.: 21.
 Forma del vehículo: Camión.
 Número de asientos: 2.
 Peso en vacío: 2.900 kilogramos.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones en esta Jefatura todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes.

El pago de los derechos de inserción de este anuncio serán de cuenta de la persona beneficiaria del mismo, y en su defecto, de la que solicitó la revisión del vehículo.

Barcelona, 21 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Juan A. Lagarde.
 673.0

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BARCELONA

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Anuncio

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo marca Austin, matrícula B-50.492, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia que las características de este automóvil son las siguientes:

Número del motor: IG-4.773.
 Número del bastidor: 4.785.
 Número de cilindros: 4.
 Potencia en HP.: 9.
 Forma del vehículo: Sedan.
 Número de asientos: 4.
 Peso en vacío: 750 kilogramos.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones en esta Jefatura todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes.

El pago de los derechos de inserción

de este anuncio serán de cuenta de la persona beneficiaria del mismo, y en su defecto, de la que solicitó la revisión del vehículo.

Barcelona, 28 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Juan A. Lagarde.
 674.0

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BARCELONA

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Anuncio

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo marca Talbot, matrícula B-15.823, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia que las características de este automóvil son las siguientes:

Número del motor: 55.806.
 Número del bastidor: 47.648.
 Número de cilindros: 4.
 Potencia en HP.: 10.
 Forma del vehículo: Sedan.
 Número de asientos: 4.
 Peso en vacío: 1.000 kilogramos.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones en esta Jefatura todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes.

El pago de los derechos de inserción de este anuncio serán de cuenta de la persona beneficiaria del mismo, y en su defecto, de la que solicitó la revisión del vehículo.

Barcelona, 21 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Juan A. Lagarde.
 675.0

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Anuncio

Don Enrique Antón del Campo solicita el aprovechamiento de cien litros de agua por segundo, derivados del río Duero, situado en término municipal de Olivares de Duero (Valladolid), con destino a riegos.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de marzo de 1931 en relación con el del 7 de enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia) firmado por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y reintegrado conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en la Jefatura

ra de Aguas de la Cuenca del Duero, calle de Muro, núm. 5, Valladolid, en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos en competencia, que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario, o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 9 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas.

Nota descriptiva

Nombre del peticionario: Don Enrique Antón del Campo.

Corriente de donde se deriva: Río Duero.

Término municipal: Olivares de Duero (Valladolid).

Caudal solicitado: 100 litros por segundo.

Uso a que se destina: Riegos.
680-O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Anuncio

La Comisión Gestora, en sesión de 4 de los corrientes, acordó enajenar en pública subasta por el precio tipo, al alza, de cien mil pesetas, un molino harinero perteneciente al Hospital Provincial de Valencia, y situado en término municipal de Tous, a la otra parte del río Júcar, partida del Alteret, con lindes por la derecha saliendo, con el camino de la Partida; izquierda, tierras de Mateo Martínez Briz (antes de Pedro Zornoza), y por espaldas con las de Juan Martorell Fuentes; conforme a lo prevenido en el Reglamento de 2 de julio de 1924 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto, con la titulación de la finca reseñada, en el sitio y plazo de presentación de proposiciones.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de la Diputación el día vigésimo primero hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las doce horas de su mañana, bajo la presidencia del señor Presidente de la Corporación Provincial o señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado y del señor Notario designado de turno, para dar fe del acto; en el caso de que hubiese dos o más proposiciones iguales y más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y de mantenerse la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, redactadas conforme al modelo que a continuación se inserta, en papel timbrado o reintegrado con una póliza de sexta clase (4,50 pesetas)

y un sello provincial de una peseta, en las oficinas de Secretaría de la Diputación Provincial, de diez a trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A toda proposición deberá acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber constituido como depósito provisional en la Caja de la Diputación Provincial, en la General de Depósitos o en las Sucursales de ésta, la cantidad de diez mil pesetas. Los depósitos provisionales sufrirán un descuento del diez por ciento si no se formula la correspondiente proposición o fuera desechada por el señor Presidente a causa de su defectuosa redacción, y su importe se entregará a los Establecimientos benéficos de la Diputación. El licitador deberá manifestarlo al constituir el depósito en la Caja General o alguna de sus Sucursales, solicitando que en el respectivo resguardo se haga constar su sumisión a lo establecido en esta condición. Si se omitiere dicho requisito no le será admitido el indicado resguardo. Por los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja de la Diputación abonarán los interesados al señor Depositario el dos por mil de la cantidad a que ascienda, en concepto de derechos de guarda y custodia.

Los poderes para representar a otra persona deberán estar bastanteados por un Letrado del Ilustre Colegio de Valencia.

Valencia, 5 de mayo de 1942. — El Presidente, R. Cort.—El Secretario, R. Gil Quinzá.

Modelo de proposición

N... N..., vecino de..., con domicilio (habitual o accidental) en Valencia, calle de..., número..., piso..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..., y del pliego de condiciones para la enajenación de un molino harinero, sin número ni conocimiento de su cabida, situado en término municipal de Tous, al otro lado del río Júcar, partida del Alteret, perteneciente al Hospital Provincial, se comprometo a adquirirlo, sujetándose en un todo al referido pliego de condiciones y a lo prevenido en el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de 2 de julio de 1924, por la cantidad de (en letras)... pesetas.

(Fecha, firma y rúbrica del licitador).
803-O

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA Sucursal de Salamanca

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 16.180, de pesetas nominales dieciocho mil, en títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emisión de 1941, expedido por esta Sucursal en 5 de noviembre de 1941, a favor de don Emilio Pinto del Pozo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, diarios «Ya», de Madrid, y «Adelanto», de Salamanca, según se determina en los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Salamanca, 1.º de mayo de 1942.—El Secretario, Emilio Martín de Cáceres y Cruz.

756-X-P.

BANCO DE ARAGON Zaragoza

De conformidad con el artículo 61 de nuestro Reglamento, se publica el extravío del extracto de inscripción número 815, comprensivo de veinte acciones de este Banco, por un valor nominal de diez mil pesetas, expedido con fecha 20 de marzo de 1928 a favor de doña María Josefa Romana Zulaica y Alberdi, viuda, de San Sebastián.

Las personas que se crean con derecho a hacer alguna reclamación lo verificarán en el plazo de treinta días, a partir del de la fecha, pasados los cuales se expedirá el duplicado correspondiente, sin responsabilidad alguna para el Banco.

Zaragoza, 12 de mayo de 1942.—El Secretario, José Luis Bregante.

2.685-P

BANCO CENTRAL Madrid

Habiéndose extraviado las relaciones numéricas números 49.524 y 40.682, de fechas 22 de noviembre de 1933 y 5 de junio de 1930, comprensivas, respectivamente, de 2 y 238 obligaciones de la Compañía Metropolitana de Madrid 5 por 100, serie A, expedidas por la Sucursal del Banco Español del Río de la

Plata, en Madrid, a favor de doña Josefa Ignacia Muñagorri y Ormaechea, viuda de García Lapuente, en usufructo vitalicio, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirán los oportunos duplicados, anulándose las relaciones primitivas y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de mayo de 1942.—El Secretario general, Federico Corral y Feñiu.

2.717-P.

SOCIEDAD NACIONAL INDUSTRIAS APLICACIONES CELULOSA ESPAÑOLA, S. A. (S. N. I. A. C. E.)

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se reunirá en el domicilio social, Alcalá, 23 y 25, el jueves, día 28 del corriente, a las seis y media de la tarde.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, quienes deseen asistir a la reunión deberán depositar sus acciones en el domicilio social, en el de la «Snia Viscosa», de Milán, en el Banco del Lavoro, en Madrid, o en los Bancos Español de Crédito, Hispano Americano, Urquijo y Vizcaya, en Madrid y Sucursales, obteniendo la papeleta de asistencia con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la Junta debe celebrarse.

Madrid, 8 de mayo de 1942.—El Secretario, Jaime Enseñat.

2.696-P.

EDITORIAL «SATURNINO CALLEJA», S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Madrid, calle de Valencia, número 28, el día 29 de mayo, a las once de la mañana. Caso de no reunirse en esta primera convocatoria el número de acciones que determinan los Estatutos, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, en el mismo lugar y día, a las once y media de la mañana. Para concurrir a la Junta habrá que cumplir los requisitos que determinan los Estatutos sociales.

Madrid, 11 de mayo de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración.

2.725-P.

COMPANIA COLONIAL DE AFRICA Madrid

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le concede el artículo 19 de los Estatutos (párrafo segundo), ha acordado celebrar Junta general ordinaria el día 2 de junio próximo, a las cuatro y media de la tarde, en su domicilio social, calle de Claudio Coello, número 18.

Tendrán derecho de asistencia todos los accionistas que posean cincuenta o más acciones.

Los poseedores de menos de cincuenta acciones podrán constituir agrupaciones de cincuenta o más acciones, confiando la representación a otro accionista que tenga derecho de asistencia.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada cincuenta acciones que posea o represente.

Madrid a 11 de mayo de 1942.—El Secretario general, Carmelo Martín Almenar.

2.724-P.

POYMAR, S. A.

El Consejo de Administración de la S. A. Poymar ha acordado en su reunión celebrada el día 7 de mayo de 1942 convocar a Junta general de accionistas de la S. A. Poymar, que tendrá lugar el día 21 de mayo de 1942, a las siete de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Carretas, número 10, Madrid.

La Junta general se celebrará con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio de 1941.

Para la asistencia a dicha Junta deberán tener presente los señores accionistas lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de los Estatutos sociales.

Madrid, 8 de mayo de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración.

2.718-P.

FUERZA Y ALUMBRADO, S. A.

Ordenada por la Superioridad la celebración de nueva reunión de obligacionistas y tenedores de cupones vencidos en período rojo, por haberse celebrado la primera y segunda convocatoria en el mismo día, se convoca a los señores tenedores de Obligaciones series A, B y C, y cupones vencidos en período rojo, a una reunión de segunda y última convocatoria, que tendrá lugar en el Fomento del Trabajo Nacional, Vía Layetana, 32, Barcelona, el día 5 de junio próximo, a las once horas, al objeto de constituir las Sindicaciones transitorias correspondientes y aprobación, en su caso, por las mismas de la fórmula de regularización de las cargas financieras de esta Sociedad, a tenor de la Ley de 5 de diciembre de 1941 en la que

está comprendida, según resulta de la documentación que estará a la disposición de los interesados en las Oficinas de la Compañía.

La propuesta que fué sometida a la aprobación de los señores obligacionistas en las reuniones anteriores y que lo será nuevamente en la que por el presente se convoca, es la siguiente:

1.º Los cupones vencidos en período rojo quedarán reducidos al 50 por 100 de su valor nominal, y su importe, previa deducción de los impuestos correspondientes, será satisfecho a razón de dos cupones anuales (uno en marzo y otro en septiembre), a partir del 31 de marzo de 1942 hasta el 30 de septiembre de 1946 en que será pagado el último, que comprenderá también la parte correspondiente a los veintiséis días de enero del cupón de 31 de marzo de 1939. Al efectuarse el pago del cupón vencimiento 30 de septiembre de 1936 se hará efectiva a razón del 100 por 100 del valor nominal, deducidos impuestos, la parte correspondiente a los primeros dieciocho días del mes de julio de 1936.

2.º El interés de las Obligaciones será reducido mediante la rebaja del 6 al 5 por 100 anual, con retención de los impuestos correspondientes, a partir del 1.º de abril de 1942. Los tenedores que no acepten esta reducción, deberán notificarlo a la Compañía antes del 15 de marzo de 1942, para el pago del valor nominal de cada obligación y formalización de la entrega de los títulos, entendiéndose que todos los que no lo hagan prestan su conformidad a la reducción propuesta.

3.º Las amortizaciones de Obligaciones correspondientes a los años 1936, 1937, 1938, 1939 y 1940 se realizarán en los cinco años siguientes al fijado para la amortización total de la respectiva emisión.

4.º La Compañía se reserva el derecho de adelantar total o parcialmente los plazos establecidos en los números 1.º y 3.º que preceden.

5.º Antes del pago del cupón correspondiente al 31 de marzo de 1942 se estampillarán convenientemente los títulos.

En atención al tiempo transcurrido se previene:

a) Que la fecha de 1.º de abril de 1942, fijada en el número 2.º de la propuesta que precede para dar principio a la reducción de interés, quedará trasladada al primer día del trimestre natural inmediato siguiente a la aprobación definitiva del convenio por la Superioridad.

b) Que la de 15 de marzo de 1942, fijada en el número 2.º de la propuesta que antecede para reembolso de títulos, quedará trasladada a los quince días de hacerse pública en los mismos periódicos en que se publique la presente convoca-

toria, el anuncio de aprobación del convenio por la Superioridad.

c) Que la de 31 de marzo de 1942, fijada en el número 5.º de la anterior propuesta para estampillado de títulos quedará trasladada a la del vencimiento del cupón correspondiente al trimestre natural inmediato siguiente al en que quede aprobado definitivamente el convenio por la Superioridad.

Los tenedores deberán depositar las obligaciones o cupones acreditativos de su derecho, o los resguardos de depósito expedidos por Establecimientos bancarios que los representen, en las Sucursales de Barcelona o Manresa del Banco Español de Crédito, las cuales entregarán las tarjetas de asistencia para dicha reunión, pudiendo los tenedores conferir su representación a tercera persona mediante endoso de su respectiva tarjeta de asistencia.

Manresa, 6 de mayo de 1942.—Fuera y Alumbrado, S. A.: El Administrador.

2.723-P.

1.º—12—5—942

SOCIEDAD METALURGICA. DURO-FELGUERA

Acordada por el Consejo de Administración de esta Sociedad y ratificada en Junta general ordinaria de señores accionistas la puesta en circulación de las 43.333 acciones con valor de pesetas 21.666.500, que quedan en cartera de la ampliación de capital acordada en Junta general extraordinaria celebrada en 29 de abril de 1941, se pone en conocimiento de los accionistas de esta Sociedad que la cesión de dichos 43.333 títulos a los antiguos poseedores de acciones de la misma, se hará en la proporción de una acción nueva por cada cinco que posean.

A fin de que puedan hacer uso del expresado derecho de suscripción de los títulos indicados, se comunica a los señores accionistas que ésta puede hacerse desde el 15 al 31 del actual en los Bancos Urquijo, Español de Crédito e Hispano Americano, de Madrid; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao, en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián; en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, y en las Oficinas de la Sociedad, en La Felguera (Asturias).

Para acreditar el derecho a la suscripción, los señores accionistas entregarán los cupones números 35 de las acciones números 1 al 96.000 y 26 de las acciones números 96.001 al 207.667, mediante facturas que les serán facilitadas en los citados Establecimientos.

El pago de los nuevos títulos se hará por importe total de los mismos, de una sola vez, mediante recibos que serán canjeados por los títulos definitivos, y la cesión se hará a la par, siendo a

cargo de los accionistas los impuestos y gastos de la emisión.

Estos nuevos títulos que ahora se ponen en circulación tendrán los mismos derechos que los anteriores a partir de 1.º de julio de 1942.

Madrid, 9 de mayo de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

2.728-P.

SANTA POTENCIANA, S. A.

Fábrica de aceite

Anuncio

A los efectos prevenidos en el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 319, correspondiente al día 15 de noviembre de 1941, se publicó por esta Sociedad el anuncio de extravío de los siguientes títulos:

De don Santiago Martínez Jimena, 24 acciones; de ellas, 13, de la serie A, números 33 al 44, ambos inclusive, y la del número 66; y 11, de la serie B, números 4, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 33, 41, 43 y 44.

De doña María Capillá Peinado Gallego, 3 acciones de la serie A, números 56, 57 y 58.

De don Manuel Polo Ramírez, 5 acciones de la serie A, números 69, 70, 71 y 72, y 1 de la serie B, número 27.

De don Miguel Gallego Herrera, 2 acciones, una, de la serie A, número 81, y otra, de la serie B, número 24.

De doña Victoria Garrido Herrera, una acción de la serie A, número 31.

De don Pedro Martínez Peinado, una acción de la serie A, número 32.

De doña Leonor Ramírez de la Cruz, una acción de la serie B, número uno.

De don Juan Gallego Medina, una acción de la serie B, número dos.

En dicho anuncio se advertía que de no denunciarse a esta Sociedad la existencia de oposición se procedería a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Villanueva de la Reina (Jaén), 27 de abril de 1942.—El Presidente, Diego Medina.—El Secretario, Gabriel Castilla.

2.729-X-P.

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 3.000 acciones al portador, de 500 pesetas no-

minales cada una, completamente desembolsadas, con numeración correlativa del 1 al 3.000, ambos inclusive, emitidas y puestas en circulación por la Sociedad Anónima Frigoríficos del Norte, domiciliada en esta villa.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 2 de marzo de 1942.—Visto bueno: El Síndico Presidente, Fernando de Villabaso.—El Secretario, Julio de Eguisquiza. 2.707-P.

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 44.450 acciones serie A, de 500 pesetas nominales cada una, al portador y completamente desembolsadas, con numeración correlativa a partir de la unidad, emitidas y puestas en circulación por la Sociedad Anónima Compañía de Regos de Levante, domiciliada en Alicante, constituida por escritura pública de 5 de junio de 1918.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 24 de abril de 1942.—Visto bueno: El Síndico Presidente, Fernando de Villabaso.—El Secretario, Julio de Eguisquiza.

2.708-P.

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 2.010 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas y con numeración correlativa del 4.021 al 6.030, ambos inclusive, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Compañía Vinícola del Norte de España en representación del aumento de su capital social estatutario.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 25 de febrero de 1942.—Visto bueno: El Síndico Presidente, Fernando de Villabaso.—El Secretario, Julio de Eguisquiza.

2.708-P.

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio las acciones al portador números 4.979 al 5.000, ambos inclusive, de 500 pesetas nominales y completamente desembolsadas, y las acciones al portador números 7.175 al 8.609, igualmente de 500 pesetas nominales cada una y completamente desembolsadas, últimamente puestas en circulación y ambas series emitidas en representación de sucesivos aumentos de capital por la Compañía Anónima Aurrerá, domiciliada en esta plaza, y cuyas acciones números 1 al 4.978 y 5.001 al 7.174 están ya admitidas con anterioridad entre los valores cotizables oficialmente en esta Bolsa de Comercio.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 5 de mayo de 1942.—Visto bueno: El Síndico Presidente, Fernando de Villabaso.—El Secretario, Julio de Egusquiza.

2.710-P.

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 20.860 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas y con numeración correlativa del 207.151 al 228.010, ambos inclusive, de las cuales llevan la nota de prohibida su transmisión a extranjeros las señaladas con los números 207.151 al 209.150, 210.151 al 212.150, 213.151 al 215.150, 216.151 al 218.150, 219.151 al 221.150, 222.151 al 224.150, 225.151 al 227.058, emitidas y puestas en circulación por la Compañía Anónima Mengemor, domiciliada en Madrid, por escritura pública otorgada ante el notario de dicha capital con Jaime M. Santa Ollalla Esquerdo, el 1.º de diciembre de 1941.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 11 de abril de 1942.—Visto bueno: El Síndico Presidente, Fernando de Villabaso.—El Secretario, Julio de Egusquiza.

2.711-P.

CAJA DE CREDITO POPULAR MASTRITENSE

(En liquidación forzosa intervenida por el Estado).—Antes, Montera, 12. Hoy, Pez, 15, 2.º derecha

Por el presente anuncio se advierte a los señores prestatarios de alhajas pignoradas en esta Empresa o de resguardos del Monte de Piedad, que deben presentarse en este despacho de una y media a tres de la tarde o desde las siete y media de la misma en adelante, antes del día 30 del corriente, para normalizar su situación y proceder a la cancelación, entendiéndose que los que así no lo efectúen dentro del plazo señalado, renuncian a su derecho de posible recuperación, sin lugar a reclamación posterior.

También se encarece a los señores imponentes de esta Caja en liquidación que no hubieran percibido los intereses correspondientes al primer trimestre de 1936 de sus imposiciones, se personen en el despacho citado de esta Comisión Liquidadora, a las horas expresadas los residentes en esta capital, y los de provincias deberán solicitarlo por correo a la mayor brevedad.

Madrid, 8 de mayo de 1942.—Por la Comisión Liquidadora, José Antonio Gallego.—Visto bueno: El Interventor del Estado, Luis Bourgón.

2.716-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 89 de 1942, instruida por el Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado en rebeldía Emilio Balboa Páez, se ha dictado con fecha 17 de abril del año en curso la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado en rebeldía Emilio Balboa Páez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad, a la pena de veinte años de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas,

empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, quedando separado definitivamente de los mencionados cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. — Remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmados y rubricados: W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Ricardo de Rada.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 21 de abril de 1942.—El Secretario, Luis López.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 59 de 1942, del Juzgado Instructor número 2, seguida contra Francisco Domínguez Carreño, se ha dictado con fecha 17 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Domínguez Carreño, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas y oficiales, entidades subvencionadas y empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los dichos cargos. Para la fijación de las responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y remítase testimonio del presente fallo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Ricardo de Rada.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 21 de abril de 1942.—El Secretario, Luis López.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 96 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido en rebeldía contra Juan Carretero Navarro, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe como sigue:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Carretero Navarro, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas y empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, y asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados: W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Ricardo de Rada.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 21 de abril de 1942.—El Secretario, Luis López.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 181 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido en rebeldía contra Ceferino Vázquez Martínez se ha dictado con fecha 15 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe como sigue:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Ceferino Vázquez Martínez, como autor de un

delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas y empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, y asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley determina para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados: W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Ricardo de Rada.—Rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 21 de abril de 1942.—El Secretario, Luis López.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 64 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido en rebeldía contra Diego Flores González, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe como sigue:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Diego Flores González, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas, empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de las responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, y remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Go-

bernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados: W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Ricardo de Rada.—Rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 21 de abril de 1942.—El Secretario, Luis López.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 73 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido en rebeldía contra Rodolfo Viñas Arcos, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe como sigue:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Rodolfo Viñas Arcos, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas y empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase también testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados: W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón y Ricardo de Rada. Rubricados.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 21 de abril de 1942.—El Secretario, Luis López.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante

del sumario número 159 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguida contra José Fernández Moreno, se ha dictado sentencia con fecha 17 de abril del año en curso sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado José Fernández Moreno, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas, empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos.—Para la fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y asimismo remitase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la misma forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros. Francisco de Borbón.—Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid, a 21 de abril de 1942.—El Secretario, Luis López.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 67 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra José Oña Melgar, se ha dictado con fecha 17 de abril del año en curso sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Oña Melgar, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas, empresas concesionarias, gerencias y consejos de administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mis-

mas, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y asimismo remitase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley determina para los rebeldes.—Y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—General Borbón.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 21 de abril de 1942.—El Secretario, Luis López.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 182 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido en rebeldía contra Cristóbal García Fernández, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe como sigue:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado en rebeldía Cristóbal García Fernández, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas y empresas concesionarias, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, y asimismo remitase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados: W. G. Oliveros, Francisco de Borbón y Ricardo de Rada.» (Rubricados.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 21 de abril de 1942.—El Secretario, Luis López.

Don Rafael Enriquez de Salamanca y Danvila, Jefe del Servicio de Ejecutorias del Tribunal para la Represión de la Masonería y Comunismo.

Certifico: Que en la causa instruida con el número 591 por el delito de masonería contra José Rodríguez Orta, hijo de Cristóbal y de Severa, de treinta y cuatro años de edad, natural de Almería, provincia de ídem, vecino de Almería, paseo de la Caridad, 24, de estado casado, de oficio Practicante, se dictó por el Tribunal, con fecha siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado José Rodríguez Orta, como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 1.º de marzo de 1940, a la pena de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Una vez sea firme esta sentencia, comuníquese el presente fallo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para que surta sus efectos en cuanto a la plaza de Practicante del Hospital Provincial de Almería que desempeñaba el sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—Ricardo de Rada.—Pradera.—González Oliveros.» (Rubricado.)

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y declarada firme en 22 de enero de 1942.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, que firmo en Madrid a 7 de mayo de 1942.—El Jefe del Servicio de Ejecutorias, Rafael Enriquez de Salamanca y Danvila.

MONOVAR

Don Alfredo Rico Jara, Juez de Primera Instancia en funciones del partido de Monóvar.

Hago saber: Que por proveído de veintuno de los corrientes se tuvo por solicitada la suspensión de pagos del comerciante don Jesús Martínez Cuenca, nombrándose único Interventor al acreedor don Santiago Bellod Poveda, vecino de Elda, que ha tomado posesión; dicho comerciante también es vecino de Elda.

Monóvar, a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Alfredo Rico Jara. 2.706-A. J.